

Declárase acogida a los beneficios y franquicias establecidas en el Título 1 de la Ley N° 19.149, a la actividad que indica

RESOLUCIÓN EXENTA N° 237

PUNTA ARENAS, 14 de Abril de 2022

VISTOS:

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005, que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. Lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 1° de la Ley N° 19.149;
5. El D.S. N° 812, de 09.10.92.;
6. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República;
7. La Carta Documento Digital N° 20211210325, de 13.04.2021, del Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental - SEA;
8. La Carta Solicitud de 14 de Septiembre de 2021, presentada por la empresa "JUAN PABLO SILVA RETAMAL", RUT. N° 20.075.159-0;
9. Nuestro Ord. N° 675, de 16.09.2021;
10. El Ord. N° 495/2021, de 23.09.2021, de Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero – SAG, responde consulta;
11. El Ord. N° 1933/2021, de 05.10.2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Hacienda, que requiere pronunciamiento del Consejo Regional – CORE;
12. Nuestro Oficio N° 772, de 08.10.2021, solicita pronunciamiento del Consejo Regional;
13. El Ord. N° 030 AC/2022, de 10.03.2022, que Informa Acuerdo del Consejo Regional a Empresa "JUAN PABLO SILVA RETAMAL";
14. El Ord. N° 391/2022, de 10.03.2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Hacienda que informa favorablemente, la solicitud en que incide esta Resolución;
15. El D.S. N° 90, de 11.03.2022 (en trámite) del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra Delegada Presidencial Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena a doña Luz Bermúdez Sandoval;
16. Nuestro Ord. N° 323, de 15.03.2022, solicita autorización a la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado - DIFROL;
17. El RR.EE. (DIFROL) OF.PÚB. N° F- 553, de 29.03.2022, del Sr. Embajador y Director Nacional (S) de Fronteras y Límites del Estado; y
18. Los antecedentes tenidos a la Vista,

CONSIDERANDO:

Que, la solicitante, acompañó los antecedentes exigidos por la Ley N° 19.149 constatándose que cumple con los requisitos legales para acogerse a los beneficios que ella establece.

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE**, acogida a los beneficios y franquicias establecidas en el Título I de la Ley N° 19.149, de 06.07.92., a empresa "**JUAN PABLO SILVA RETAMAL**", RUT. N° 20.075.159-0", con domicilio en Estancia Los Pinos, comuna de Primavera, Provincia Tierra del Fuego, cuya actividad a desarrollar es Ganadería y Cría de Ganado Ovino.
2. La ubicación precisa del inmueble es en la Estancia Los Pinos, comuna de Primavera, Provincia de Tierra del Fuego, que corresponde al Lote número dos, del plano número treinta y dos, ubicado en Río Pantano de la comuna de Primavera, Provincia de Tierra del Fuego, individualizado en el plano número XII guión tres guión ciento treinta y cuatro guión T.R., de una superficie de tres mil hectáreas de la Estancia que se nombra:

ESTANCIA LOS PINOS que corresponde al Lote número dos, del plano número treinta y dos, ubicado en Río Pantano de la comuna de Primavera, Provincia de Tierra del Fuego, individualizado en el plano número XII guión tres guión ciento treinta y cuatro guión T.R., de una superficie de tres mil hectáreas y los siguientes deslindes:

NORTE: Bahía Lomas en línea a ocho metros de las mareas máximas ordinarias;
ESTE : Lote número tres del plano número treinta y dos, separado por cerco;
SUR : Lote número cinco del plano número treinta y dos, separado por cerco; y
OESTE : Lote número uno del plano número treinta y dos, separado por cerco.
3. La actividad a desarrollar es Ganadería y Cría de Ganado Ovino.
4. La beneficiaria deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del art. 1° de la Ley N° 19.149, sobre la base de una racional utilización de los recursos naturales y que asegure la preservación de la naturaleza y del medio ambiente.

5. **REDÚZCASE**, la presente Resolución a Escritura Pública y dése cumplimiento en todo a lo dispuesto en el inciso 4º del art. 1º del título I de la Ley N° 19.149 y remítase copia autorizada de la misma al Departamento Jurídico de esta Delegación Presidencial Regional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (Fdo.).



Luz Andrea Bermúdez Sandoval
Delegada Presidencial Regional de Magallanes y
de la Antártica Chilena



26/04/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: HedAbP+3SU/q7ygGZER62g==

RBR/eps

ID DOC : 19496200

Distribución:

1. TESORERÍA REGIONAL DE MAGALLANES
2. DIRECCION REGIONAL DE ADUANAS
3. EMPRESA JUAN PABLO SILVA RETAMAL
4. Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
5. SEREMI HACIENDA
6. Erika Del Lujan Perez Sierpe (Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Jurídico)